

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS Y JORNADAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo (BOE núm. 144, de 14 de junio de 2018) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo, por las que se pretende incrementar y optimizar las aportaciones de los distintos actores implicados mediante una adecuada gestión del conocimiento y el fomento de la innovación en dicho ámbito.

Las citadas bases establecen que las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en los términos del Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 4.1 de la citada Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, con el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias, tengo a bien disponer:

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo sostenible.

2. Las actividades subvencionadas deberán estar vinculadas a los objetivos del Plan Director de la Cooperación Española y al cumplimiento de las prioridades horizontales, sectoriales y geográficas de la Cooperación Española, de la agenda de financiación del desarrollo, y de la próxima presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023, y deberán guardar relación, en particular con las siguientes temáticas, que constituyen las finalidades concretas de esta convocatoria:

- Seguridad alimentaria
- Salud global
- Género
- Transición verde
- Nuevo contrato social
- Digitalización

Quedarán excluidos de la fase de valoración aquellos proyectos no directamente vinculados a los objetivos y finalidades anteriormente mencionados.

3. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en un plazo de 6 meses, a contar desde la fecha en la que la persona beneficiaria tenga conocimiento de la resolución definitiva de concesión. El plazo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a



la expiración del plazo inicial de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Segundo. *Créditos presupuestarios*

El crédito para la financiación de las subvenciones convocadas mediante esta resolución asciende a 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.484.00 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones los ciudadanos/as españoles/as, así como las personas jurídicas y entidades nacionales que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas físicas, haber cumplido la mayoría de edad.
- Personas jurídicas, estar legalmente constituidas.

En ambos casos, carecer su actividad de fines de lucro, y disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente resolución las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Solicitudes y documentación*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Una vez publicado el extracto, se indicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) las fechas de inicio y fin del plazo para la presentación de candidaturas (hora peninsular española).

2. Las solicitudes y la documentación preceptiva que acompaña a las mismas irán dirigidas a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, y las candidaturas podrán presentarse de forma presencial o por medios electrónicos, salvo las personas jurídicas, que están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El medio electrónico para la presentación de las candidaturas será la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (<https://sede.maec.gob.es>).

Los solicitantes que estén obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos y aquellos, que no estándolo, utilicen esta vía, deberán disponer de un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En el caso de las personas jurídicas el certificado deberá ser de representante de la misma o, alternativamente, certificado de persona física siempre que en este caso se acredite documentalmente la representación legal de la entidad solicitante.



Cuando la persona interesada no esté obligada a presentar la solicitud por medios electrónicos, y no opte por la utilización de tales medios, podrá utilizar el modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I).

La solicitud, en todo caso, incluirá la descripción y justificación de los siguientes aspectos:

- a) Experiencia en la materia de la persona o entidad solicitante.
- b) Descripción de la actividad objeto de la subvención y justificación de su adecuación al Plan Director de la Cooperación española y a los fines específicos de la convocatoria.
- c) Objetivos y resultados esperados de la actividad subvencionada, indicadores y fuentes de verificación, así como indicación de los recursos humanos implicados en la realización de la actividad.
- d) Cuantía solicitada y presupuesto de gastos de acuerdo a los siguientes epígrafes:
 1. Materiales, arrendamientos y suministros.
 2. Servicios técnicos y profesionales para la realización de la actividad.
 3. Personal destinado a la realización de la actividad.
 4. Viajes, alojamientos y dietas.
- e) En su caso, indicación de aportación de fondos propios, subvenciones y aportaciones de otras entidades públicas o privadas y otros ingresos previstos para la financiación de la actividad.

3. Cada solicitante podrá presentar, a los efectos de esta convocatoria, un único proyecto o actividad, pero serán admisibles los proyectos o actividades que se realicen en alianza con otras personas físicas o jurídicas, siempre que reúnan los requisitos indicados en el apartado tercero de esta resolución.

4. Además del formulario cumplimentado, las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Alternativamente, escritura o documento de constitución, o estatutos, o acta fundacional donde consten las normas reguladoras de su actividad y la inexistencia de fin de lucro del peticionario y en su caso, la inscripción en el correspondiente registro oficial.
- b) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante por parte de la persona que formula la solicitud (acuerdo de nombramiento, poder notarial, etc...), en el caso de que no la presente mediante certificado electrónico de persona jurídica.
- c) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Declaración expresa responsable de no hallarse la persona o entidad peticionaria en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Sin perjuicio de la aportación de los certificados señalados en la letra anterior, la justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título Preliminar, capítulo III, sección 3 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Anexo II).



En su caso, el órgano instructor podrá requerir, durante la tramitación del procedimiento, otros documentos o aclaraciones que resulten necesarios para acreditar los requisitos de participación en la convocatoria.

5. Si la solicitud no se acompañase de los datos y documentación requerida o esta fuera defectuosa, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles con la advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución expresa.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Planificación y de Coherencia de Políticas de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán informadas por una Comisión de Estudio y Asesoramiento cuyo informe será preceptivo y no vinculante. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto, salvo quien actúe como secretario/a, que tendrá voz, pero no voto:

Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Planificación y de Coherencia de Políticas.

Vicepresidencia: un/a vocal asesor/a de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, quien ostentará la presidencia en ausencia de su titular.

Vocales: tres funcionarios/as de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, uno/a de los cuales ostentará la secretaría de la comisión. En su ausencia, podrá ostentar la secretaría cualquiera de las otras dos personas designadas como vocales.

La composición de la comisión responderá al principio de composición equilibrada entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. El funcionamiento de la Comisión de Estudio y Asesoramiento se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El órgano competente para la resolución será la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.

Sexto. *Criterios de valoración*

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) El interés y la idoneidad del proyecto presentado, hasta 4 puntos. Se exigirá una puntuación mínima de 1 punto en este criterio a efectos de que se pueda continuar con la valoración del resto de criterios y la participación en la convocatoria.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la adecuación del proyecto al objeto y finalidad establecido en el apartado primero de esta convocatoria, y en particular su vinculación a las prioridades del Plan Director de la Cooperación española y de la Agenda 2030, así como su utilidad, impacto en la sociedad y repercusión en los medios de comunicación.



- B) La calidad técnica de la propuesta y la formulación clara y precisa de los objetivos previstos, hasta 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la claridad y precisión de la definición de los objetivos del proyecto, la pertinencia de las actividades propuestas para la consecución de tales objetivos, los resultados esperados, la existencia y calidad de indicadores y fuentes de verificación de tales resultados, y la existencia y calidad de un programa de evaluación del proyecto.

- C) El contenido de las actividades a realizar, hasta 4 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la claridad y precisión de la descripción de las actividades, el número y relevancia de los participantes, la creación de redes, y la existencia y calidad de una estrategia de difusión.

- D) La eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, hasta 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta el grado de equilibrio del presupuesto en relación con el peso de cada uno de los conceptos que lo integran, la existencia, número y peso relativo de otras fuentes de financiación, la adecuación de los costes previstos a la naturaleza y contenido de las actividades, la relación entre recursos disponibles y los resultados esperados y la claridad y grado de concreción del presupuesto presentado.

- E) Solvencia y experiencia del solicitante en actividades similares, hasta 2 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta si el solicitante dispone de los medios humanos y capacidad suficiente para realizar la actividad propuesta, y si dispone de experiencia demostrable en la materia.

Cada uno de los subcriterios anteriores se puntuará de 0 a 3 puntos, de la siguiente manera: 0: nulo; 1: bajo; 2: medio; 3: alto y tendrán el mismo peso relativo en la puntuación de cada criterio. La puntuación estará referenciada al valor máximo de cada criterio.

Sin perjuicio de la puntuación mínima exigida en el criterio A), causarán derecho a la subvención aquellos proyectos que obtengan una puntuación global de al menos 15 puntos. A tales efectos, de conformidad con el artículo 8 de la citada Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, en caso de que la suma de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios que causen derecho sea superior al gasto total para financiar la convocatoria, se prorrateará el mismo importe individual de las subvenciones a conceder entre los solicitantes que resulten beneficiarios mediante la aplicación al importe de la subvención solicitada de una media ponderada calculada según la puntuación general del proyecto y la puntuación específica obtenida en el criterio D (eficiencia en la ejecución de los fondos públicos).

Séptimo. Instrucción y valoración de las solicitudes

1. De acuerdo al informe de valoración emitido por la Comisión de Estudio y Asesoramiento, el órgano instructor dictará propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, salvo que se modifique el proyecto a subvencionar o el importe de la subvención sea inferior al solicitado, en cuyo caso se notificará tal propuesta de resolución provisional, para que en el plazo de 10 días hábiles, los interesados presenten alegaciones, que podrán consistir en la aceptación previa de la subvención concedida y en su caso en el ajuste de las condiciones de ejecución del proyecto presentado a la subvención otorgable. En todo caso, el proyecto reformulado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Finalizado el trámite de audiencia, o en el caso de que se prescinda del mismo porque no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para dictar resolución.



2. Las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, los listados de admitidos y excluidos, la propuesta de resolución provisional y/o definitiva y cualesquiera otros datos de relevancia serán accesibles a través de la sede electrónica.

Octavo. *Cuantía de la subvención y compatibilidad*

1. El importe máximo de la subvención solicitada no podrá exceder el 10% del gasto total autorizado para financiar la convocatoria. Las subvenciones se concederán a las personas beneficiarias que obtengan mayor puntuación y las cuantías de las mismas serán, como máximo, lo solicitado, con el límite mencionado anteriormente, hasta agotar el crédito disponible.

2. La ayuda solicitada será compatible con otras ayudas o subvenciones, así como con otros ingresos directamente vinculados a la actividad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas u otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En el caso de que los importes solicitados por las personas seleccionadas por la Comisión de Estudio y Asesoramiento superen el crédito disponible para financiar esta convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global entre las personas beneficiarias seleccionadas de acuerdo a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

4. Si la cuantía propuesta por la Comisión de Estudio y Asesoramiento fuese inferior al importe de la subvención solicitada, se podrá instar al beneficiario a que revise la solicitud, a efectos de adaptar las actividades y el presupuesto a la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo.

Noveno. *Resolución*

1. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ella se determinará la cuantía de la subvención concedida, así como las condiciones específicas de la misma.

3. La resolución será dictada y notificada a los interesados mediante comparecencia en la sede electrónica en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

4. La resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (www.exteriores.gob.es), con indicación de los beneficiarios y sus suplentes, si los hubiere, denominación de la actividad e importe concedido. Además, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. Los beneficiarios comunicarán por escrito la aceptación de la subvención en el plazo máximo de cinco días. Si no fuera comunicada la aceptación, se entenderá que renuncia a la misma. En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, podrá acordarse la concesión de la subvención al suplente o suplentes en orden a su puntuación. El suplente o suplentes deberán aceptar la concesión de la subvención en el plazo de 5 días.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que hubiera dictado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123



y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. *Pago de la subvención*

1. El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la subvención por parte del beneficiario, en un solo pago anticipado sin exigencia de garantía y mediante transferencia bancaria, en los términos del artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La justificación de tales depósitos se realizará por medio de los documentos bancarios, que se unirán a la justificación de la subvención.
3. No se realizará pago de ningún tipo si el beneficiario no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o si fuese deudor por cualquier otro concepto con la Administración estatal.

Undécimo. *Modificación de la resolución y finalización por incumplimiento*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que superen el coste de la actividad o proyecto subvencionado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
2. Los beneficiarios podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión en los términos del artículo 12 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo.
3. El órgano instructor podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por el beneficiario. En este supuesto exigirá la presentación de la justificación y la devolución cautelar de los fondos de las ayudas no ejecutadas hasta ese momento.

Duodécimo. *Plazo y forma de justificación*

1. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa en los términos del artículo 13 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de las actuaciones subvencionadas.
2. Los justificantes se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
3. El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimotercero. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se contraigan en el plazo de realización de la actividad subvencionable. El pago deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a. Los gastos en materiales, arrendamientos y suministros directamente vinculados a la realización de la actividad.
- b. Los gastos derivados de la contratación de servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de la actividad. Se consideran por tales los derivados de cualquier colaboración externa en tareas de coordinación, gestión, control, traducciones, publicaciones y gastos de difusión de la actividad, diseño y otros de la misma naturaleza.
- c. Los gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a la realización de la actividad.
- d. Los gastos en viajes, alojamientos y dietas directamente vinculados a la realización de la actividad. Estos gastos deberán ajustarse a los previstos para el personal de las Administraciones Públicas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un contexto de austeridad.

4. No se consideran subvencionables aquellos conceptos de gasto establecidos en el artículo 14 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, ni los gastos indirectos derivados del funcionamiento regular de las entidades beneficiarias.

Decimocuarto. *Obligaciones del beneficiario*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió, salvo que se haya solicitado y concedido la modificación de la solicitud.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos que se establezca en la convocatoria.



- e. Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado. Asimismo, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: "Actividad organizada por [nombre de la entidad] que cuenta con la financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el marco de una convocatoria de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo sostenible".
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo.

Decimoquinto. *Normativa aplicable*

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. *Entrada en vigor*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente del de la publicación oficial del extracto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

P.D. (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril)

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Eva del Hoyo Barbolla



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD¹

D./D.^a _____, con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en nombre propio/representación de _____, con DNI _____ en virtud de _____.

EXPONE:

Que conociendo el contenido de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo y la resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones correspondientes al año 2022, reuniendo los requisitos previstos en el apartado tercero de dicha convocatoria, ni incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente,

SOLICITA:

Le sea otorgada una subvención por importe de _____ euros (_____€) para la realización del proyecto titulado _____ cuyas características se detallan en los siguientes apartados de esta solicitud.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.

¹ La presentación de esta solicitud implica la aceptación de la Política de Protección de Datos del procedimiento de concesión de estas subvenciones.



1) Información general:

A) Datos de la actividad

- 1 Título de la actividad
- 2 Área Geográfica donde se va a realizar la actividad
- 3 Fecha de la actividad

B) Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Dirección de correo a efectos de notificaciones:

Web:

Teléfono:

Datos de la persona responsable de la actividad

Nombre y apellidos:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

(En caso de ser más de una persona solicitante, los datos de este apartado serán aportados por la persona principal que se va a hacer cargo de la solicitud).

2) Existencia de otras personas que participen de la actividad:

- Sí. Identificación
- No



Si existen otras personas, especificar cuáles (máximo 2.000 caracteres):

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the user to specify other persons within a 2,000-character limit.



3) Importe solicitado a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible:

(La cantidad solicitada no puede ser superior al 10 % de la partida total destinada a la convocatoria)

..... euros.

4) Antecedentes y experiencia en la materia de la persona solicitante (máximo 3.000 caracteres):



5) Descripción de la actividad y justificación de su adecuación al Plan Director de la Cooperación española y a los fines específicos de la convocatoria (máximo 3.000 caracteres):



6) Objetivos y resultados esperados:

a) Objetivo general (máximo 3.000 caracteres):



b) Objetivos específicos de la actividad (máximo 3.000 caracteres):



c) Resultados esperados de la actividad, indicadores y fuentes de verificación (máximo 3.000 caracteres):

[Empty rectangular box for providing expected results, indicators, and verification sources.]



d) Recursos humanos implicados en la ejecución de la actividad (máximo 3.000 caracteres):

(Adicionalmente, es posible adjuntar un documento explicativo de las actividades previstas que incluya el detalle de los puntos 2, 4, 5 y 6 definidos anteriormente).



7) Presupuesto programado:

7.1 Datos generales del presupuesto:

- Coste total de la actividad: _____ euros.
- Aportación procedente de fondos propios de la persona solicitante: _____ euros.
- Subvención solicitada en esta convocatoria: _____ euros.
- Subvenciones y contribuciones solicitadas o concedidas para la realización de la actividad para la que se solicita esta subvención, en su caso:

Procedencia	Cuantía	Estado	
		Concedida	Pendiente

7.2 Presupuesto global del proyecto (desglosado por cofinanciadores):

(Podrá asimismo, remitirse un presupuesto con un mayor nivel de desglose por conceptos).

PARTIDAS	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (Euros)	APORTACIÓN PERSONA SOLICITANTE (Euros)	OTRAS APORTACIONES E INGRESOS (Euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA DGPOLDES (Euros)
I. Materiales, arrendamientos y suministros				
II. Servicios técnicos y profesionales para la realización de la actividad				
III. Personal propio o contratado destinado a la realización de la actividad				
IV. Viajes y estancias				
TOTAL GENERAL (Euros)				



8) **Autorización para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

SI **NO AUTORIZA** (*MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA*) a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible para que obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de esta subvención y previamente a su pago. En caso de denegación del consentimiento, se compromete a aportar las correspondientes certificaciones.



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI: _____, en nombre y representación de la entidad _____, CIF: _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ número _____ piso _____ puerta _____. Localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____, en su calidad de _____,

DECLARA, a efectos de justificar que la persona física o jurídica no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No estar incurso, la persona física o quienes ostenten la representación legal de las entidades, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

8.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

Asimismo, DECLARA, a efectos de que le puedan ser reconocidas obligaciones de pago, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, que D./D.^a/ la entidad _____ no es deudora a la Administración Española por resolución de procedencia de reintegro.



De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención y a informar de cualquier variación en las circunstancias a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.:

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de los siguientes aspectos básicos sobre privacidad y protección de datos:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

El responsable del tratamiento es la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, con domicilio social en la Plaza del Marqués de Salamanca, 8, 28006, Madrid (en adelante, DGPOLDES).

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante, MAEUEC) ha nombrado formalmente un Delegado de Protección de Datos Personales y además tiene habilitado el siguiente canal de comunicación: dpd@maec.es

¿Cómo obtenemos sus datos personales?

Para dar respuesta a esta pregunta se debe distinguir entre las fuentes de las cuales proceden sus datos personales y la tipología de datos personales tratados por la DGPOLDES:

- a) Fuentes de las que proceden los datos personales.
 - Aportados por Vd. en las relaciones que entabla con la DGPOLDES.
 - Aportados por su representante legal.
- b) Tipologías de datos personales.
 - Datos identificativos.
 - Datos académicos y profesionales.
 - Detalles de empleo.
 - Datos de información comercial.
 - Datos de transacción de bienes y servicios.
 - Datos económicos, financieros y de seguros.

¿Con qué finalidades tratamos sus datos personales?

En la DGPOLDES tratamos sus datos personales para alcanzar las finalidades que se detallan a continuación:

- Tratamiento de datos personales de los representantes legales de las fundaciones y responsables de proyectos y en su caso, datos a efectos de notificaciones.
- Tratamiento de datos personales de los participantes en las actividades subvencionadas (ponentes, conferenciantes, asistentes).
- Tratamiento de datos identificativos del personal de la entidad cuyos gastos (nóminas) se imputan a la subvención percibida.



- Tratamiento de datos identificativos de las personas físicas por los gastos subvencionables que les sean imputables recogidos en facturas y otros documentos justificativos, cuando los proveedores sean personas físicas.

¿Cuál es la legitimación de la DGPOLDES para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de sus datos personales se encuentra **el interés legítimo**, el **cumplimiento de una obligación legal** y el propio **consentimiento del titular de los datos**.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos personales?

Los datos personales tratados por la DGPOLDES para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen dar cumplimiento a obligaciones legales que exigen realizar las mencionadas comunicaciones:

- Organismos y Administraciones Públicas

¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

La DGPOLDES conservará sus datos personales durante la vigencia de la relación entablada, es decir, para la para alcanzar la finalidad de tratamiento perseguida.

Posteriormente, siempre que Vd. no haya ejercitado su derecho de supresión, serán conservados teniendo en cuenta los plazos legales que resulten de aplicación en cada caso concreto, teniendo en cuenta la tipología de datos, así como la finalidad del tratamiento.

Puede solicitar más información sobre los plazos de conservación de datos aplicados en el MAEUEC poniéndose en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos, a quien puede contactar en dpd@maec.es

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento que hacemos de sus datos?

La DGPOLDES le informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales y obtener confirmación sobre cómo se están tratando dichos datos. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que hayan sido recabados por la DGPOLDES.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso la DGPOLDES únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de las posibles reclamaciones.

Asimismo, también en determinadas circunstancias, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales con la finalidad informada por la DGPOLDES. En ese caso, la DGPOLDES cesará en el tratamiento de los datos personales, salvo que concurren motivos legítimos, o para garantizar el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, usted podrá solicitar el derecho a la portabilidad y obtener para sí mismo o para un tercero determinada información derivada de la relación formalizada con la DGPOLDES.

Vd. podrá ejercer tales derechos mediante:

- Escrito dirigido a: Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, Plaza del Marqués de Salamanca, 8, 28006, Madrid.
- Mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico dgpoldes@maec.es

La DGPOLDES le facilitará la información solicitada en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Vd. podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, en el caso de que se haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Vd. podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de protección de datos. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, quien resolverá la reclamación en el plazo máximo de dos meses.